Para despachos de oficio del año

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

por cada dia que se anda ganeda a peon seis reales
y dando tres comer tres reales y noma
para cavar la mina y ganeda a peon seis reales
y vino y dando tres comer cuatro reales
para el herrador ganeda a peon cada dia cinco
reales y dando tres comer tres reales y noma
y para que se pida a los Corregidor segovia
de empla y se cumpla lo ordenado en este
acuerdo la ciudad nombra por comisario del
dicho acuerdo a los señores Don Francisco de Vera regidor y Don Juan de Villa
de Estrada regidor a quienes se da
comision entera para todo lo dicho y lo que
dependiere de ello

Seda el para dos a un Sitio Cima

Los dichos señores regidores dieron cuenta en este
ayuntamiento como la persona a quien se ha mandado
separar en cuanto tiene propiedad de su
que este sitio de la fundamento de su casa y en
una cama a que se ha de donde se pone
en la casa se pide de la tierra del sitio para
que la persona que es el necesario para
dicen que la Don Francisco Tomina de Herrera
tierra a la porte del sitio para dos
Juan del Junio del presente año Dueños
reales de vellon de cada cuenta a la ciudad
para que a ver lo que mas convenga = y
por la dicha ciudad = acordo que se de para
por la dicha ciudad a Don Francisco Tomina por la
el dicho dia de San Juan del Junio del presente año
por los dichos dueños reales que se pagen
por el

Don

Se consigna a Juan el Mar que da por el

acordo que los dichos reales que paga
a Don Francisco Tomina por la tierra del sitio
propio del ciudad dado por la dicha Juan
Junio del presente año le con Diana Juan Tomina
les a tierra de la ciudad por cuenta de
las mandas que por el dicho ciudad
se pagaron por el dicho Juan
Juan del el cual se pagaron por la dicha cuenta
y a de la dicha ciudad